



## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-003-2026

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

**Que**, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

**Que**, mediante oficio Nro. PCI-DGVI-2026-007-O de 12 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: *“(...) El Ingeniero Edmundo Báez, con memorando Nro. PCI-DGVI-SEI-2026-0012-M solicita se designe un nuevo administrador de convenios, en consideración a que recibió la notificación de término (sic) de la comisión de servicios sin remuneración como Subdirector de Ejecución de Infraestructura. Para atender este requerimiento, comedidamente me permito sugerir el nombre del servidor Steven Fernando Escobar Mediavilla, Analista de Ingeniería Civil 1.*

Los instrumentos a ser cambiados son:

1.-22-PSM-2025, de cooperación interinstitucional y cogestión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura (GADPI), El Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel



de Ibarra (GADI) y el Consejo Parroquial El Sagrario para el adoquinado de 2 Km de la vía Aloburo – Yuracruz.

2.- 023-GADPI-PS-2025, de cooperación interinstitucional y gestión concurrente de obras entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lita, para la construcción del Adoquinado de la vía Cachaco – Getsemaní, parroquia de Lita, cantón Ibarra, con una longitud de 3.0 Km.

3.- 021-GADPI-PS-2025, de cooperación interinstitucional y gestión concurrente de obras entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Carolina, para la construcción del Adoquinado de la vía Cuajara – Inviola, parroquia La Carolina, cantón Ibarra, con una longitud de 3.0 Km.

4.- 020-GADPI-PS-2025, de cooperación interinstitucional y gestión concurrente de obras entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, para la construcción del Adoquinado de la vía Ambuquí - Trapicucho, parroquia de Ambuquí, cantón Ibarra, con una longitud de 3.50 Km.

5.- 022-GADPI-PS-2025, de cooperación interinstitucional y gestión concurrente de obras entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Esperanza, para la construcción del Adoquinado de la vía Rumipamba – El Abra, parroquia de La Esperanza, cantón Ibarra, con una longitud de 3.0 Km.

6.- 23-PSM-2025, de cooperación interinstitucional y cogestión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura (GADPI), El Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra (GADI) y el Consejo Parroquial El Sagrario para el adoquinado de 3.2 Km de la vía Aloburo – Manzano Guarangui

**Que**, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: “(...) Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme la normativa vigente y con fundamento en sus funciones y atribuciones

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



## RESUELVE

**Artículo 1.- DESIGNAR** al Ingeniero Steven Fernando Escobar Mediavilla, Ingeniero Civil 1 de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administrador de los convenios detallados en el anexo 1 de la presente resolución administrativa; con la finalidad de que cumplan con las obligaciones establecidas en la cláusula referente a “*LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO*” *detailed en el instrumento legal*, sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

El administrador de los convenios, detallados en el anexo de esta resolución administrativa, se encargará de todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del respectivo convenio, adicionalmente verificarán las condiciones propias de cada convenio a fin de dar cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.

**Artículo 2.- DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución al administrador de los convenios, así como a las instituciones con las que se firmaron los mismos, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 13 días del mes de enero de 2026.

Richard Calderón Saltos.

**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 13 días del mes de enero de 2026.

Juan Diego Acosta López.  
**SECRETARIO GENERAL**